Pitalito Huila, 27 de noviembre de 2024.

Señores
E.S.E. CAMILO TRUJILLO SILVA
NIT. 813.011.505-4.
Palestina – Huila.

ASUNTO: Exoneración del Pago de los Aportes Parafiscales a Favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud.

REFERENCIA: Contrato No. ESECTS-CONT-CD-PS-299-2024.

LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.925.813, expedida en el Municipio del Pital – Huila, actuando como Representante Legal de la Empresa **L Y M TRANSPORTE S.A.S,** identificada con el NIT. 901.487.069-6; por medio del presente instrumento, me permito comunicar y aclarar; lo siguiente:

En la actualidad nuestra Empresa tiene en ejecución el Contrato No. ESECTS-CONT-CD-PS-299-2024, con Ustedes; cuyo objeto de referido contrato es la Prestación del Servicio de Transporte Público de Servicio Especial, para los Equipos Básicos de Salud de acuerdo a la Resolución No. 1228 de 2024, expedido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Por lo anterior; indico, que, al momento de liquidar y realizar pagos sobre referido contrato, se tenga en cuenta que la Empresa L Y M TRANSPORTE S.A.S, se encuentra Exenta del Pago de los Aportes Parafiscales a Favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud.

Es de indicar; que el Decreto Ley 624 de 1989, por el cual se expidió el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales, y

modificado por la Leyes 1607 de2012 y 1819 de 2016; establece en su artículo 114-1, que estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, **las sociedades y personas jurídicas** y asimiladas contribuyentes **declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios,** correspondientes a los **trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.**

Expuesto lo anterior; nuestra empresa cumple los requisitos y se encuentra en este régimen de excepción, como lo es, el no Pago de los Aportes Parafiscales a Favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud.

Así mismo; es de aclarar, que, en lo atinente a las Cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, solamente, la empresa recaudaría y pagaría lo correspondiente al 4% del trabajador, solamente.

De antemano agradezco la atención prestada, y estaré atento a sus requerimientos.

Atentamente,

LUIS HERMES CARDOZO.
C.C. 4.925.813, de Pitalito – Huila.